



Vº Bº	
Abogado Redactor	
CAM	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMÚN SECTOR ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO, SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCA ARTESANAL ARMADORES BUZOS MARISCADORES RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA COBQUECURA, RSU 08.02.0176

RES. EX. N° 667/

TALCAHUANO, 17 de abril de 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 9 de fecha 17 de abril de 2020; la Resolución N° 4, de fecha 7 de enero de 2020, modificada por la Resolución N° 978 de 14 de abril de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N°4 de fecha 7 de enero de 2020, modificada por la Resolución N° 978 de 14 de abril de 2020 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, para ser extraídas por la Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176, en el periodo febrero - junio 2020.

Que, el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 9, de fecha 17 de abril de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a



la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176 antes señalado.

Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones que participan de la mencionada Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío, en la Región del Biobío por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

RESUELVO:

1.- Declárase el cierre de cuota asignada de Merluza Común sector artesanal Regiones de Ñuble y Biobío a la Sindicato de Trabajadores Independientes Pesca Artesanal Armadores Buzos Mariscadores Recolectores de Orilla y Actividades Conexas Caleta Cobquecura, RSU 08.02.0176, para el período febrero - junio 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 18:00 del 18 de abril de 2020, permitiéndose el desembarque hasta las 24:00 del 18 de abril de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.
"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIOBIO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución

- STI Caleta Cobquecura.
- Directemar
- Capitanía de puerto
- Asignatarios de la cuota
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Archivo Regional.



MEMORANDUM TÉCNICO CONTROL DE CUOTAS N° 9 - 2020

A : ENCARGADO JURIDICA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIOBIO
DE : ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO
REF. : SOLICITA CIERRE DE CUOTA DE MERLUZA COMUN ARTESANAL REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBIO STI PESCA ARTESANAL ARMADORES BUZOS MARISCAADORES RECOLECTORES DE ORILLA Y ACTIVIDADES CONEXAS CALETA COBQUECURA RSU 08.02.0176

FECHA: 17/04/2020

Por Res. Ex N° 4 del 7 de enero de 2020 y sus modificaciones, se estableció la distribución de cuota para el recurso Merluza Común sector Artesanal en las Regiones de Ñuble y Biobío. A partir de dicha distribución se otorgó un total de 6,42 toneladas de merluza común para ser extraídas por las naves pertenecientes al STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta cobquecura RSU 08.02.0176 en el periodo febrero – junio del año 2020, en las Regiones de Ñuble y Biobío.

En virtud de al consumo de cuota realizados por las naves pertenecientes a la organización y los antecedentes extractivos, a la fecha el STI pesca artesanal armadores buzos mariscadores recolectores de orilla y actividades conexas caleta cobquecura RSU 08.02.0176, ha consumido la cuota efectiva para el periodo febrero – junio 2020. Por lo anterior, se debe proceder a establecer un cese de la actividad extractiva sobre esta asignación de pesca en virtud del principio precautorio.

En consecuencia con lo anterior, se informa que se procederá al cierre de la cuota y **cese de la actividad extractiva desde el día 18 de abril de 2020 a las 18:00 hrs.** El desembarque se autorizará hasta las 24:00 del 18 de abril de 2020. El detalle de naves que pertenecen a la organización artesanal antes señalada y que se encuentran afectas a la medida, son las siguientes:

RPA	NAVE	MATRICULA	CAPITANÍA
966173	EL DESCONOCIDO IV	2483	LIRQUEN
958020	ARIEL	2089	LIRQUEN
967856	SAN PEDRO	2516	LIRQUEN
965466	ANTONELLA PAZ II	2450	LIRQUEN
960991	SOLO DIOS SABE SI VUELVO	2245	LIRQUEN

Finalmente, se informa que en el mismo acto se procederá a notificar a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y entidades fiscalizadoras de la armada y se tomaran las medidas necesarias, con el objeto de lograr un efectivo cumplimiento de estas disposiciones.

ENCARGADO CONTROL CUOTAS REGIONAL DEL BIOBIO

